



UNIVERSIDAD DE ESPECIALIDADES ESPÍRITU SANTO

FACULTAD DE DERECHO, POLÍTICA Y DESARROLLO

**TITULO: USO Y APLICACIÓN DE TECNOLOGÍA AVANZADA EN LOS
MÉTODOS ALTERNOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS**

AUTOR:

MANUEL ANDRÉS ANDRADE VERA

TUTORA:

MSc. ALEXANDRA VILLACÍS PARADA

SAMBORONDÓN, 2019

USO Y APLICACIÓN DE TECNOLOGÍA AVANZADA EN MÉTODOS ALTERNOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Aprobación del Tutor

En calidad de Tutor del estudiante MANUEL ANDRÉS ANDRADE VERA, con cedula No. 0925660623, de la Facultad de Derecho, Política y Desarrollo de la Universidad de Especialidades Espíritu Santo.

CERTIFICO

Que he analizado el paper académico con el título, “USO Y APLICACIÓN DE TECNOLOGÍA AVANZADA EN MÉTODOS ALTERNOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS” presentado como requisito previo a optar por el grado de ABOGADO DE LOS TRIBUNALES Y JUZGADOS DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR, considero que el presente trabajo reúne los requisitos y méritos establecidos de carácter académico y científico, por lo que autorizo su presentación.

Muy Atentamente,

Ab. Alexandra Villacís Parada, MSc.
Docente Tutor

USO Y APLICACIÓN DE TECNOLOGÍA AVANZADA EN MÉTODOS ALTERNOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Uso y aplicación de tecnología avanzada en métodos alternos de solución de conflictos; Manuel Andrés Andrade Vera; Universidad de Especialidades Espíritu Santo; andandrade@uees.edu.ec; Facultad de Derecho, Política y Desarrollo; UEES, Km. 2.5 Vía Puntilla, Samborondón.

Resumen

El avance tecnológico ha permitido desarrollar nuevos mecanismos alternativos de resolución de conflictos, como el Online Dispute Resolution (ODR) herramienta que brinda una plataforma virtual para resolver los Alternative Dispute Resolution (ADR) con la aplicación de la inteligencia artificial. Actualmente, en el Ecuador se desarrollan los MASC de forma tradicional, ya que la Ley de Arbitraje y Mediación no abarca el sistema ODR como una figura jurídica dentro del marco legal vigente. Siendo esta herramienta, una alternativa innovadora dotada de inteligencia artificial, que resuelve algorítmicamente las disputas online. En la actualidad, existen proveedores multinacionales, como EBay, Amazon y Alibaba que utilizan el sistema ODR, quienes garantizan a los usuarios una transacción comercial segura, eficiente y menos engorrosa, comparado con los sistemas convencionales de resolución de disputas. Por ello, el presente trabajo tiene como finalidad impulsar la adaptación del

USO Y APLICACIÓN DE TECNOLOGÍA AVANZADA EN MÉTODOS ALTERNOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

sistema ODR en el Ecuador, mediante el desarrollo de los fundamentos técnicos y jurídicos que validen su implementación.

Palabras claves: conflictos, mediación, tecnología, gobierno, derecho

USE AND APPLICATION OF ADVANCED TECHNOLOGY IN ALTERNATIVE CONFLICT SOLUTION METHODS

Abstract

The technological advance has allowed the development of new alternative mechanisms for conflict resolution, such as the Online Dispute Resolution (ODR) tool that provides a virtual platform to solve the Alternative Dispute Resolution (ADR) with the application of artificial intelligence. Currently, in Ecuador, MASC are developed in a traditional way, since the Arbitration and Mediation Law does not cover the ODR system as a legal entity within the current legal framework. Being this tool, an innovative alternative equipped with artificial intelligence, algorithmically resolves online disputes. At present, there are multinational suppliers, such as EBay, Amazon and Alibaba that use the ODR system, which guarantee users a safe, efficient and less cumbersome commercial transaction, compared with conventional dispute resolution systems. Therefore, the purpose of this paper is to promote the adaptation of the ODR system in Ecuador, through the development of the technical and legal foundations that validate its implementation.

Keywords: conflicts, mediation, technology, government, law.

USO Y APLICACIÓN DE TECNOLOGÍA AVANZADA EN MÉTODOS ALTERNOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

1. Introducción

La tecnología ha ido en un constante desarrollo desde que empezó el Internet en el año 1983, evolucionando constantemente los métodos convencionales de la comunicación. Actualmente países como México, Canadá, Inglaterra, EEUU, Alemania y Australia poseen plataformas algorítmicas y desarrolladas que ayudan a resolver las disputas vía online. En el Ecuador mediante el Decreto Ejecutivo 149 publicado en el Registro Oficial 146 de 18-dic.-2013 incorpora el gobierno electrónico donde indica que “las tecnologías de información y comunicación por parte de las entidades busca transformar las relaciones con los ciudadanos, entre entidades de gobierno y empresas privadas a fin de optimizar los servicios gubernamentales a los ciudadanos” incentivando el uso de nuevos mecanismos tecnológicos que fortalecen la gestión gubernamental.

A su vez, dentro del Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2017 – 2021 establece que se han elaborado nuevas infraestructuras para el acceso a las Tecnologías de la Información y Comunicación (Tics) utilizando herramientas tecnológicas que fortalecen la interacción entre el Estado y el ciudadano; de igual forma, el objetivo 7 del PND incentiva al ciudadano con la institucionalización de la administración pública, garantizando la participación directa de los ciudadanos con la socialización del uso de la tecnología que faciliten la resolución de los conflictos.

En el presente trabajo se expondrán las ventajas que representan para la sociedad, el uso y aplicación de los ADR (Alternative Dispute Resolución) mediante la implementación de plataformas virtuales, estándares del sistema de la información,

USO Y APLICACIÓN DE TECNOLOGÍA AVANZADA EN MÉTODOS ALTERNOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

aplicando la inteligencia artificial y sus respectivos fundamentos tecnológicos con el objetivo de fortalecer los MASC en el marco legal ecuatoriano.

1.- Fundamentos Tecnológicos

1.1.- Tecnología de la Información y Comunicación

Según Aranda (Uso de la Tecnología en la Educación, 2015) manifiesta que "Las Tecnologías de la Información y la Comunicación, son conocidas como TICs, conjunto de tecnologías desarrolladas para gestionar información y enviarla de un lugar a otro ", en cambio para Ángeles Gervilla en la revista Creatividad, Calidad E Innovación (2004) menciona que las tecnologías de la información y comunicación (TICs) “ son una nueva expresión de la importancia que tiene la capacidad de innovación, adaptación, creatividad y calidad que conforman el conjunto de los recursos necesarios para la correcta manipulación de la información”. Las TICs son consideradas como programas, ordenadores o redes que conviertan, almacenen, administren, transmitan o encuentren información en el denominado ciberespacio.

Para Cevallos (Las Tecnologías de Información y Comunicación -TICS- como facilitador de Financiamiento para Emprendedores y Pyme, 2013) clasifica las TICs en:

- **Redes:** Es la interconexión física entre los dispositivos electrónicos, con la finalidad de compartir sus recursos digitales. Estos recursos se pueden extraer dentro de los discos duros, programas, impresoras o aplicaciones móviles.
- **Terminales:** Conocidos como consola de un dispositivo electrónico o electromecánico de hardware, usado para la introducción de datos

USO Y APLICACIÓN DE TECNOLOGÍA AVANZADA EN MÉTODOS ALTERNOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

informáticos por medio de un sistema computacional interno, actuando como un punto de acceso entre los ciudadanos y la sociedad de la información.

- **Servicios:** Este es el vínculo que permite acceder al contenido, información y Apps, mediante la prestación del servicio de interconexión de banda ancha, permitiendo una interface entre los usuarios mediante el internet, conocidos como internautas. Los servicios amplían la capacidad de kbps en subida y bajada respecto a la capacidad del servicio contratado.

Esta tecnología se desarrolla conjuntamente con los procesos de cambios sociales, diseñados para fortalecer el desarrollo de herramientas tecnológicas que impulsen el fomento comercial, productivo y legal, eliminando las barreras que limitan la aplicación de prácticas desleales en los procesos convencionales, hacia una aplicación de la inteligencia artificial en la resolución de disputas online.

1.2.- Sociedad de la Información

La sociedad de la información es considerada una expresión de abundancia bajo diferentes conceptos, en la Universidad San Juan menciona que (Concepto de la Sociedad de la Información, 2015) el sentido habitual en el que frecuenta una sociedad de servicios tecnológicos y materialmente próspera, es donde la tecnología dominante es la información, superior en comparación con las materias primas.

De la misma manera para la Dra. Sánchez (La Sociedad de la Información, Sociedad del Conocimiento y Sociedad del Aprendizaje. Referentes en torno a su formación., 2012) “la orientación principal que rige nuestra sociedad, “sociedad de la

USO Y APLICACIÓN DE TECNOLOGÍA AVANZADA EN MÉTODOS ALTERNOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

información”, refleja ideas, enfoques, tecnologías y sistemas que se entretajan para observar una compleja sociedad que contribuye con una mejora en la calidad de vida del ciudadano”.

La sociedad de la información busca brindar mayores facilidades a las necesidades humanas individuales y colectivas, donde se circule libremente la información de interés común, la empresa ENRED (2005) menciona que la información era lo suficientemente pequeña como para ser utilizada o transmitida en la sociedad, puesto que los gobiernos tomaron medidas que regularon los canales de información, como el comercio de libros, periódicos y la educación, considerado exclusivamente para las familias ricas.

Actualmente la SI, tiene el acceso y la facilidad que con anterioridad se pudo haber considerado como limitante para obtener el recurso de la información, llevando una revolución tecnológica con la llegada del internet, sin las exclusividades económicas o políticas que se puedan presentar.

1.3.- Inteligencia Artificial

Los sistemas automatizados de resolución de conflictos pueden utilizar la inteligencia artificial y el aprendizaje automático para resolver las disputas. Para Prabhu (Artificial intelligence: Clever or frightening, 2017) la inteligencia artificial se refiere a los sistemas informáticos que aprenden de la experiencia y son capaces de resolver problemas complejos en multitud de contextos y ambientes.

Para Peter Norvig y Stuart Russell (Bostrom, 2015) manifiestan que existen diferentes tipos de la inteligencia artificial:

USO Y APLICACIÓN DE TECNOLOGÍA AVANZADA EN MÉTODOS ALTERNOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

- **Sistemas que piensan:** Se automatizan las actividades que resuelven problemas, el aprendizaje y la toma de decisiones.
- **Sistemas que actúan:** Son modelos computacionales sistemáticos que realizan tareas similares de multifunción como los robots.
- **Sistemas racionales:** Es la emulación del sistema lógico racional que poseen los seres humanos, es decir, buscan alternativas para lograr modelos computacionales que puedan actuar, razonar y percibir como resultado.
- **Sistemas que actúan racionalmente:** Este sistema trata de imitar racionalmente agentes inteligentes como el comportamiento humano.

Según lo indica Rouse (Inteligencia artificial, o AI, 2017) la IA “estos procesos incluyen el aprendizaje (la adquisición de información y reglas para el uso de la información), el razonamiento (usando las reglas para llegar a conclusiones aproximadas o definitivas) y la autocorrección”, con la intervención de la IA, nacen nuevas metodologías de uso en las distintas ramas para su aplicación.

La IA, reemplaza los programas informáticos tradicionales por la precisión del paso a paso, e instrucciones que resuelven un problema en concreto; proporcionado etapas de sistemas digitales con una mejor interacción del usuario y la máquina, con actualizaciones que impulsen el éxito de las negociaciones, con la aplicación de inteligencia artificial.

USO Y APLICACIÓN DE TECNOLOGÍA AVANZADA EN MÉTODOS ALTERNOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

1.4.- Online Dispute Resolution (ODR)

El internet ha alcanzado nuevas tendencias en los métodos alternativos de resolución de conflictos, donde el International Comparative Jurisprudence (Mania, 2015) indica que la resolución de disputas en línea deben ir precedidas por la presentación de sus medios de funcionamiento a través del Internet, cuyo prototipo estuvo constituido por la red militar Agencia de Proyectos de Investigación Avanzada de Defensa (DARPA) creado por el Departamento de Defensa de los Estados Unidos.

Para el Consejo de Justicia de los Estados Unidos (Dyson , 2015) indica que puede ser un apoyo al sistema judicial, de dos maneras:

- El primero involucra la aplicación de la tecnología para mejorar lo que ya existe. Así reemplaza o mejora los sistemas actuales de justicia, este enfoque tiende a ser costoso, difícil y, al final, a menudo ofrece "desorden por menos", es decir, reemplaza los procesos ineficientes; y
- El segundo enfoque donde se proponga que las nuevas tecnologías se implementen en la justicia, siendo administrada con uso de las plataformas ODR.

Según M. Ortega (2007) los ODR son mecanismos tradicionales adaptados a la tecnología, siendo lo MASC como el arbitraje, mediación o negociación, se transforman de un medio físico a uno virtual; Según el informe de Justicia relacional de los métodos electrónicos de resolución de conflictos “Hacia una armonización técnica y legal (Esther Vilalta , 2010)” indica que los sistemas ODR tienen el objetivo en mejorar la eficacia puesto que se busca automatizar este proceso con la

USO Y APLICACIÓN DE TECNOLOGÍA AVANZADA EN MÉTODOS ALTERNOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

construcción de asistentes informáticos, para la recopilación de la información con pliegos de preguntas y respuestas, que entable un acuerdo programado facilitando la resolución de conflictos, actuando más eficientemente que los métodos tradicionales utilizados en los ADR.

Sin embargo, la implementación de los ODR puede llevar mucho tiempo en el Ecuador, debido que existe cierto desconocimiento de los métodos alternativos de solución de conflictos y su efectividad. Sin embargo en el campo comercial y bajo los términos del derecho internacional, otorgaría mayor efectividad para facilitar la resolución de los conflictos, sin menoscabo del uso metodológico preferencial en los MASO que con el tiempo se reestructurarán con plataformas digitales.

1.4.1.- Técnicas de Comunicación

Existe desconocimiento de cómo se aplica la interacción de los sujetos en conflicto con el uso de las On-line Dispute Resolution (ODR). Según Pablo Cortés (Las Tecnologías de Información y Comunicación -TICS- como facilitador de Financiamiento para Emprendedores y Pyme, 2013) manifiesta que existen cuatro modelos de comunicación en los sistemas ODR entre ellos se encuentran:

- **Blind-bidding:** Las partes que intervienen envían sus propuestas transaccionales por medio de un programa informático, configurado que los algoritmos comparen sus propuestas y puja hasta que se logre alcanzar un porcentaje del acuerdo. El porcentaje fijado presenta un aviso donde las partes han logrado alcanzar un acuerdo, para indicar la media aritmética de la puja interpuesta.

USO Y APLICACIÓN DE TECNOLOGÍA AVANZADA EN MÉTODOS ALTERNOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

- **Assisted negotiation:** Las partes que se encuentran en un proceso de MASC entran en contacto directo con un sistema informático, para que las fases sucesivas, proporcionen a las partes, series de soportes informativos hipotéticos que sugieren la manera de alcanzar un acuerdo.
- **Mediación efectuada a distancia:** Con la conexión de los internautas vía online (video llamadas), las partes se encuentran intervenidos por una tercera persona (Mediador) quién tiene la finalidad de facilitar un acuerdo en el proceso de mediación con la neutralidad del caso.
- **Arbitraje efectuado a distancia:** Se realiza por medios electrónicos, para conferir mediante un programa informático a un tercero (arbitro), quien de manera reservada, recibe la información, resuelve y formula la decisión basada en los intereses de ambas partes.

Estas técnicas de comunicación han permitido fortalecer el desarrollo de los MASC con la aplicación la inteligencia artificial y estándares de sistemas ADR, que permita adaptar interfaces inteligentes en las nuevas metodologías de resolución de conflictos.

1.4.2.- Estándares

Los estándares que se deben abordar en los sistemas ADR y ODR, establecen etapas articuladas y sucesivas de modo muy esquemático, para Fernanda Aranda (Uso de la Tecnología en la Educación, 2015) indica como se desarrollan los estándares ODR y ADR:

USO Y APLICACIÓN DE TECNOLOGÍA AVANZADA EN MÉTODOS ALTERNOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

- **Fase de conocimiento:** Esta fase comprende la exploración de necesidades que presentan las negociaciones, transacciones, arbitraje, mediación o la conciliación. Con el seguimiento de estructuras y contenidos que toda sistematización exige llevar a cabo, entre ellas: el estudio de campo, el estado socioeconómico y el reconocimiento de las necesidades que busca cubrir. Esta exploración demanda la participación del sector privado y público, el identificar sus preocupaciones e intereses que permita avanzar en la estructuración de los métodos ODR que generen un adecuado resultado.
- **Fase de comprensión:** La fase de comprensión, tiene el resultado de examinar la cultura jurídica en el entorno social que se desarrollan, para constatar que los países cuenten con ordenamientos que no constituyen procedimientos, sino recursos que pueda ser utilizados por los sujetos procesales. Estos medios extrajudiciales se han extendido con la tradición jurídica del derecho, y la resolución de controversias sin la vía adversarial. Según Cortez (Un modelo para la acreditación de los sistemas ODR en la Unión Europea, 2010) la tradición jurídica del derecho anglosajón, estimulan que los ADR sean un paso previo para acudir a la jurisdicción competente. Tradiciones que han adscrito diferentes normativas de los ADR y ODR, que aborda de manera similar para constituir soluciones con el fin de provocar una solución para las partes.
- **Fase de ordenación:** Esta estructura se compone del labor intelectual, donde los ADR y ODR desarrollan de modo sistemático, la adaptación de instrumentos internacionales como el Workshop Internacional sobre

USO Y APLICACIÓN DE TECNOLOGÍA AVANZADA EN MÉTODOS ALTERNOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

ODR/ADR, celebrado en Barcelona en el 2009, que tuvo como objetivo impulsar la creación de estándares y principios fundamentales que rigen los MASC, labor conducente en un modelo simplificado, claro y coherente. Para Dyson (Online Dispute Resolution, 2015) los ODR cuentan con principios fundamentales que fueron desarrollados en el marco del derecho privado internacional, con estándares básicos adoptados en generar confianza entre los usuarios.

- **Fase de concreción y confección de un instrumento legal adecuado:** Esta fase demanda la fijación de los elementos considerados claves dentro del marco jurídico, por buscar el cumplimiento normativo adaptado en las TICs, desde un plano técnico y teórico que recoge estándares de calidad con alternativas que garanticen el equilibrio e igualdad de recursos.

Mediante un estudio presentado por Strazisar Borut (Alternative Dispute Resolution, 2018), se considera que los sistemas *hard* y *soft* law son asignados por organismos como UNCITRAL y UNIDROIT, donde manifiestan que el sistema hard law representa económicamente costoso, largo y cargado de solemnidades, caso contrario de soft law, como un sistema que integra mecanismos ágiles y adaptados a la realidad tecnológica de los ODR. Por tal motivo, garantizar la aplicación de los ODR, implica la creación de procesos o fases que permitirían una adecuada resolución de disputa, por tal motivo su inversión representaría a corto plazo irrelevante para poder medir su efectividad; en cambio a largo plazo, resultaría más efectivo por el ahorro y perfección del sistema ODR en el Ecuador.

USO Y APLICACIÓN DE TECNOLOGÍA AVANZADA EN MÉTODOS ALTERNOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

1.4.3.- Plataformas

Los Online Dispute Resolution (ODR) poseen diferentes técnicas utilizadas en los ADR, según *Alternative Dispute Resolution: Mediation & Conciliation* (McGuinness, 2010) indica que los últimos veinte años, la mediación, la conciliación, la negociación y el arbitraje han empezado a ser tendencia en nivel internacional, que con anterioridad eran utilizados como medios tradicionales para resolver conflictos, en comparación con los ODR se impone el uso de la inteligencia artificial automatizando de manera asistida los denominados tribunales virtuales o cybercourts. Para Davide Carneiro (*Online Dispute Resolution: an Artificial Intelligence*, 2018) menciona que existen diferentes plataformas ODR como son:

Ushahidi ('testimonio') esta plataforma brinda a usuarios, la incorporación de crowdsourced (datos distribuidos) mediante correos electrónicos, mensajes de texto y páginas web, para visualizar en tiempo y espacio temporal aquellos usuarios que cuenten con dispositivo electrónico, proporcionado información en tiempo real como son las video llamadas, transferencias digitales e información de interés público.

Esta plataforma se ha utilizado en proyectos políticos, electorales, y casos fortuitos, en países como la India, México y Brasil, debido que en pocas horas se lanza una plataforma multilingüe donde se envían mensajes online (en línea) reportando información sobre las incidencias, filtradas y

USO Y APLICACIÓN DE TECNOLOGÍA AVANZADA EN MÉTODOS ALTERNOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

clasificadas por categorías, de tal manera que los servicios de información y proceso se realizan en tiempo real.

FrontlineSMS esta plataforma permite convertir los teléfonos móviles y ordenadores portátiles en *hub* (centro de comunicaciones) para enviar y recibir mensajes entre usuarios. Contrario al Ushahidi, no requiere de una conexión a Internet para su operación (En especial cuando deja de funcionar el Internet), los mensajes pueden ser enviados tanto a individuos como a personas, siendo una plataforma muy usada en procesos de denuncias por violaciones de derechos humanos.

SwiftRiver es el conjunto de aplicaciones que facilitan la reutilización de datos en situaciones de crisis, cuando los ciudadanos ejercen como intermediarios de la información, como Twitter Vote Report plataforma que fue incorporada con la finalidad de monitorizar los sismos en los últimos años.

Geochat esta red de comunicación facilita la interacción entre grupos de usuarios, para la transmisión de información por medio de canales múltiples entre los servidores de SMS móviles satelitales y móviles interconectados por un ordenador, alojándose en (nubes) plataformas virtuales que cumplan con la finalidad y su aplicación.

Para Dyson (2015) el desarrollo del International Consumers se realizan anualmente informes sobre la prestación de servicios ODR, basados en la efectividad de las resoluciones de controversias presentadas por los usuarios. Según el informe

USO Y APLICACIÓN DE TECNOLOGÍA AVANZADA EN MÉTODOS ALTERNOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

presentado por Arbitration Advocacy (Nita practical Guide Series, 2013) existen diferentes proveedores de servicios MASC transfronterizos online como son:

- ClickNsettle.com Cybersettle
- E-Mediator.com iCourthouse
- Internet Neutral
- Internet Ombudsman
- Online Resolution
- Online Ombuds Office
- Settlement Online
- Square Trade
- The Virtual Magistrate

A pesar de la existencia de algunos sistemas automatizados que operan en dominios legales bien delimitados, el desarrollo de sistemas ODR totalmente autónomos aún está lejos de lo que se había previsto inicialmente, considerando que existen muchas tareas simples que puedan implementarse en el Ecuador, como la automatización de la resolución de conflictos.

1.4.4.- Aplicación de los ODR

Según (Online Dispute Resolution: ODR In Foreign Countries, 2018) en México existe una plataforma gratuita de ODR llamada Concilianet diseñada para resolver los conflictos entre empresas y consumidores, entre los comerciantes y sus clientes. Reduciendo el tiempo que se toman los procesos tradicionales en un 50% y ha llevado acuerdos en casi el 96% de los casos presentados a través de esta plataforma. Proporciona protección adicional al consumidor a través de su supervisión y personal asociado a los tribunales.

USO Y APLICACIÓN DE TECNOLOGÍA AVANZADA EN MÉTODOS ALTERNOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Además indica que Rechwijzer es un servicio holandés, cubre no solo los problemas de los consumidores, sino también otros tipos de disputas, como los casos familiares, de arrendamiento y de empleo. Proporciona asesoramiento legal a las partes mediante la adopción de un enfoque integrador: el sitio web hace una serie de preguntas a los usuarios, con el objetivo de identificar áreas de acuerdo entre las partes y desencadenar un diálogo constructivo. En lugar de ofrecer una solución totalmente informada, el sitio web funciona como una fuente de apoyo e información para las partes, mejorando la comunicación y fomentando la formación de un acuerdo.

En cambio, HM Online Court (HMOC) es una idea propuesta en el Reino Unido. En la primera etapa, el HMOC ayudaría a los usuarios a evaluar sus problemas y entender las opciones disponibles. La primera etapa sería gratuita y su propósito sería evitar que la disputa se intensifique aún más proporcionando a las partes información legal confiable con respecto a sus derechos. En la segunda etapa, se intentaría una facilitación en línea: se emplearían la mediación y otras técnicas de ADR para alentar un acuerdo entre las partes. Si no se puede encontrar un acuerdo, los miembros del Poder Judicial (jueces en línea) llevarán a cabo un procedimiento de adjudicación en la etapa tres. Las decisiones del juez en línea serían vinculantes y ejecutables, como las sentencias judiciales tradicionales. Tanto la segunda como la tercera etapa del procedimiento HMOC conllevarían una tarifa judicial.

2.- Fundamentos Legales

2.1.- Alternativas, Disputa y Resolución (ADR)

USO Y APLICACIÓN DE TECNOLOGÍA AVANZADA EN MÉTODOS ALTERNOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Como lo indica Cortés (2013) los medios alternos de solución de conflictos (Alternative Dispute Resolution) son organismos auxiliares de justicia, que busca concretar una negociación, mediación o un arbitraje por medio de la intervención de las partes, convocándose de manera voluntaria a la resolución de los conflictos.

Para McGuinness (Alternative Dispute Resolution: Mediation & Conciliation, 2010) el acceso a la justicia, en su sentido más amplio de la resolución efectiva de controversias, sea a través de litigios en los tribunales o en los procesos alternativos de resolución de conflictos, es un aspecto esencial para garantizar la realización de los derechos fundamentales reconocidos y protegidos por la Constitución.

Según Xavier Vega (Solucion y Manejos de Conflictos. El Multilateralismo de la ONU y El Regionalismo Latinoamericano, 2015) Los MASC poseen estructuras legales presentados por países como Francia, Holanda, Estados Unidos, Venezuela y Perú, así como los tribunales y organismos internacionales: ONU, OEA y la Organización Mundial de Comercio, con la ejecución de principios básicos de confidencialidad, jurisprudencia y doctrina en que se desarrollarán los MASC bajo sus distintas plataformas (física o virtuales) que garantice la seguridad jurídica y legalidad del proceso.

En el Ecuador existen figuras jurídicas como el arbitraje, la mediación y conciliación penal, que cubren los MASC, siendo métodos que se han desarrollado constantemente desde su implementación en el 23 de octubre de 1963 con la expedición de la Ley de Arbitraje Comercial mediante el Decreto Supremo No. 735,

USO Y APLICACIÓN DE TECNOLOGÍA AVANZADA EN MÉTODOS ALTERNOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

actualmente existe un contexto jurídico de normas como el Código Orgánico Integral Penal, Código Orgánico General de Procesos, o el Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, con la aplicación del artículo 190 de la Constitución de la República del Ecuador, que reconoce el arbitraje, la mediación y otros procedimientos alternativos para la solución de conflictos aplicando la sujeción de la ley que por su naturaleza se pueda transigir.

La ley de Arbitraje y Mediación en su artículo 1 estipula la validez del sistema arbitral, donde las partes se pueden someter a mutuo acuerdo las controversias transigibles, existentes o futuras para que se resuelvan en los tribunales de arbitraje, Para Dyson (Online Dispute Resolution, 2015) el arbitraje son MASC que involucra a un tercero neutral (el árbitro) siendo responsable para ejecutar el proceso y tomar las decisiones necesarias que resuelva la disputa. A diferencia de un juez, el árbitro es una persona privada, elegido por las partes, y las reglas de procedimiento de arbitraje pueden ser establecidas por las partes en su acuerdo de arbitraje.

Petzold manifiesta que (2004) las partes tienen la oportunidad de presentar pruebas y argumentos en una audiencia de arbitraje, ya que los procesos arbitrales son menos formales que los procesos ordinarios, el árbitro emitirá un laudo arbitral que respalda una opinión motivada por el ordenamiento jurídico ecuatoriano.

El arbitraje puede proceder rápidamente debido a su informalidad procesal comparativa, ya que los litigios convencionales, los costos procesales y el tiempo que involucra resolver los procesos, pueden representar una proporción muy alta a los costos totales de transacción.

USO Y APLICACIÓN DE TECNOLOGÍA AVANZADA EN MÉTODOS ALTERNOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Por otra parte, la mediación como otro método alternativo de solución de conflictos implica la participación de un tercero denominado mediador, a diferencia de un árbitro o un juez, no tiene autoridad para imponer una resolución a las partes (Cortés, 2013). El objetivo del mediador es facilitar la negociación y ayudar a las partes a alcanzar una solución mutuamente aceptable de su propia disputa, según el artículo 43 de la LAM indica que “La mediación es un procedimiento de solución de conflictos por el cual las partes, asistidas por un tercero neutral llamado mediador, procuran un acuerdo voluntario, que verse sobre materia transigible, de carácter extrajudicial y definitivo, que ponga fin al conflicto”.

Este proceso voluntario, las partes pueden elegir a la persona que actuará como mediador externo, este método es privado, confidencial y no existen procedimientos estándar o reglas fijas. Según Pimentel (Negociación, Medicación y Gestión de Conflictos, 2015) el mediador facilita la negociación por ser informal y no estructurado, este procedimiento concluye con la firma de un acta en la que conste el acuerdo total o parcial, o en su defecto la imposibilidad de lograrlo.

2.1.4.- Derecho Ecuatoriano

Los métodos alternos de solución de conflictos se encuentran establecidos en la Constitución de la República del Ecuador en el Art. 190 donde se reconoce el arbitraje, la mediación y otros procedimientos alternativos. Estos se aplicarán con sujeción a la ley y en materias en las que por su naturaleza se pueda transigir (Asamblea Constituyente de Ecuador, 2008).

USO Y APLICACIÓN DE TECNOLOGÍA AVANZADA EN MÉTODOS ALTERNOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

De igual forma, según el artículo 43 de la Ley de Arbitraje y Mediación de Ecuador, “la mediación es un procedimiento donde las partes asistidas por un tercero neutral llamado mediador, realizan un acuerdo voluntario, que verse sobre materia transigible, de carácter extrajudicial y definitivo, que ponga fin al conflicto” (Asamblea Nacional, 2006).

El Art. 169 de la Constitución de la Republica, establece que el sistema procesal es un medio para establecer justicia, mediante la simplificación, uniformidad, eficacia, inmediación, celeridad y economía procesal hace efectivo el ejercicio de las garantías del debido proceso.

- ***Principio de Simplicidad:*** Establece que el proceso se lleve a cabo sin tanta burocracia y formulismos, con la finalidad de una administración de justicia flexible (Encalada, 2015).
- ***Principio de uniformidad:*** Establece que la actividad procesal debe ser realizada en forma organizada y regular, de modo que, a cada caso corresponde un procedimiento especial, único según su naturaleza y objetivo, con las excepciones establecidas por la ley (Flores, 2014).
- ***Principio de Inmediación:*** Es la comunicación directa entre juez y las partes procesales en la audiencia, donde las partes expondrán vía oral ante el juez competente de la causa, las pruebas pertinentes bajo un estricto cumplimiento del debido proceso (Machicado, 2016).
- ***Principio de Celeridad:*** Este principio indica la rapidez y velocidad del proceso, considerado como un sistema de garantías donde se busca que la

USO Y APLICACIÓN DE TECNOLOGÍA AVANZADA EN MÉTODOS ALTERNOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

justicia sea expedita y se resuelva en derecho los trámites judiciales (Herrera., 2014).

Estos principios procesales garantizan el acceso de la IA al sistema jurídico procesal, puesto que los ODR garantizarán un servicio accesible y seguro para resolver los conflictos en materia transigible, esta implementación tecnológica impulsa la adaptación de los sistemas de información como una alternativa jurídica y tecnológica en los MASC, actualmente el Código Orgánico Administrativo en su artículo 90, indica que “las actividades a cargo de las administraciones pueden ser ejecutadas mediante el uso de nuevas tecnologías y medios electrónicos, en la medida que se (...) precautelen la integridad de las actuaciones y se garanticen los derechos de las personas”, de igual forma como la habilitación de medios electrónicos que presten los servicios públicos y garanticen el acceso e independencia con las circunstancias personales.

Hay que medir y evaluar la amplitud jurídica en que procede la implementación de nuevas tecnologías de la información, con responsabilidad objetiva, donde se obligue la actualización directa y recopilación de los acuerdos logrados en los laudos arbitrales u actas de mediación, por parte del organismo pertinente. Siendo indispensable una adaptación de sistemas integrales con la IA, que fomenten la seguridad jurídica e integren alternativas metodológicas para desarrollar nuevos mecanismos alternativos de solución de conflictos.

USO Y APLICACIÓN DE TECNOLOGÍA AVANZADA EN MÉTODOS ALTERNOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

3.- Conclusión

El Ecuador carece de estructuras ODR, su implementación permitirá expandir soluciones jurídicas con nuevas herramientas tecnológicas, para impulsar procesos reformativos al derecho positivo que permita el desarrollo y funcionamiento de los ODR con portales webs calificados por los organismos correspondientes.

Actualmente, existe un desconocimiento sobre la existencia de los MASC, por lo que habrá que involucrar a los funcionarios del sistema judicial así también a los usuarios para que conozcan alternativas de solución de conflictos en materias de carácter transigible. Para el caso de los funcionarios públicos, deben ser capacitados sobre la importancia y el funcionamiento de estos métodos, así también los usuarios conocer otras alternativas que faciliten la forma de llegar a un acuerdo. Por esta razón se busca mostrar lo que refleja los ODR en el ámbito internacional para que posteriormente se realice el estudio competente para su implementación.

Se debe ampliar el espectro informático con el ingreso de nuevas tecnologías de conexión, en especial los ODR con el fin de facilitar y agilizar la interacción de la información, siendo vinculante para el Ecuador el fortalecer la seguridad jurídica con marco jurídico internacional mediante los portales electrónicos, para la interacción de los usuarios con los avances tecnológicos y jurídicos en la web.

Este trabajo presenta las diferentes ópticas en las que se desenvuelve la sociedad de la información, bajo los parámetros de las TICs,, involucran una responsabilidad política y social, que busca impulsar las formas tradicionales en que

USO Y APLICACIÓN DE TECNOLOGÍA AVANZADA EN MÉTODOS ALTERNOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

se ha mantenido los MASC, por lo que las plataformas ODR sirven como una alternativa que facilitan con la ejecución y el cumplimiento de las necesidades jurídicas de los usuarios.

4.- Referencias Bibliográficas

McGuinness, C. (2010). *Alternative Dispute Resolution: Mediation & Conciliation*.

Dublin: Law Reform Commission.

Aranda, F., Cofré, N., & Contreras, P. (2015). *Uso de la Tecnología en la Educación*.

Valparaíso: Universidad de la Playa Ancha.

Asamblea Constituyente de Ecuador. (2008). *Constitución de la República del Ecuador*. Montecristi.

Asamblea Nacional. (2006). *Ley de Arbitraje y Mediación*. Quito.

Bostrom, N. (2015). *iberdrola*. Retrieved from Tecnología:

<https://www.iberdrola.com/te-interesa/tecnologia/que-es-inteligencia-artificial>

Cappelletti, M. (1993, 05). *Alternative Dispute Resolution Processes Within the Framework of the World Wide Access to Justice Movement, The Modern Law Review*.

Carneiroa, D., & Novais, P. (2018). *Online Dispute Resolution: an Artificial Intelligence*. Braga: University of Minho, Department of Informatics.

USO Y APLICACIÓN DE TECNOLOGÍA AVANZADA EN MÉTODOS ALTERNOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Cevallos, M. (2013). *Las Tecnologías de Información y Comunicación -TICS- como facilitador de Financiamiento para Emprendedores y Pyme*. Quito.

Cortés, M. G. (2013). *Medios Alternos de Solucion de Conflictos*. Mexico.

Cortez, P. (2010). *Un modelo para la acreditación de los sistemas ODR en la Unión Europea*. Barcelona: University of Leicester.

Dyson , H. (2015). *Online Dispute Resolution*. Washington: Online Dispute Resolution Advisory Group.

Encalada, M. J. (2015). *Los Principios de Simplificación, Eficacia, Celeridad y Economía Procesal y su Aplicacion en el Procedimiento Abreviado de la Persona Procesada*. . Quito.

ENRED. (2005). La Sociedad de la Información en el siglo XXI: un requisito para el desarrollo. *Buenas prácticas y lecciones aprendidas.*, 21-40.

Esther Vilalta , A. (2010). *Justicia relacional y métodos electrónicos de resolución de conflictos: Hacia una armonización técnica y legal*. Barcelona: Universitat Oberta de Catalunya.

Fierro, A. E. (1997). *Manejo de conflicto y mediacion*. Buenos Aires.

Flores, G. (2014). *El Principio de Ponderación y su Incidencia en el Ordenamiento Jurídico Nacional*. . Quito.

Gervilla Castillo, Á. (2004). CREATIVIDAD, CALIDAD E INNOVACIÓN. *REVISTA ICONO*, 8-14.

Herrera. (2014, 09 20). *El Principio de Celeridad Procesalen la Disolucion del Vínculo Matrimonial por Mutuo Consentimiento*. Retrieved from

USO Y APLICACIÓN DE TECNOLOGÍA AVANZADA EN MÉTODOS ALTERNOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

<http://dspace.uniandes.edu.ec/bitstream/123456789/2590/1/TUIAB013-2014.pdf>

Journal of Conflict Resolution. (1998). *An Analysis of Final-Offer Arbitration*. Cambridge: Harvard University.

Juan, U. C. (2015). Concepto de la Sociedad de la Información. *Nuevas Tecnologías*, 16-29.

Machicado, J. (2016, 05 11). *Principio de Inmediación Procesal*. Retrieved from <https://jorgemachicado.blogspot.com/2016/08/pdip.html>

Mania, K. (2015). *Online dispute resolution: The future of justice*. Cracovia: ELSEVIER.

Nita practical Guide Series. (2013). *Arbitration Advocacy*. Notre Dame: Notre Dame Law School.

OEA. (2015). *Tratado de Arbitraje Obligatorio*. Retrieved from <http://www.oas.org/juridico/spanish/tratados/a-9.html>

Ortega, M. (2007). *Medios de Resolución de Conflictos*. Mexico.

Perú, Congreso de. (2008). *Ley de Conciliación*. Lima, Peru.

Petzold, R. M. (2004). *Algunos métodos alternos de resolución de conflictos y su consagración en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela*. Maracaibo.

Pimentel, M. (2015, 11 04). *Negociación, Medicación y Gestión de Conflictos*. Retrieved from <https://tribunadelcompliance.com/concepto-adr-alternative-dispute-resolution-solucion-extrajudicial-del-conflicto/>

USO Y APLICACIÓN DE TECNOLOGÍA AVANZADA EN MÉTODOS ALTERNOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Prabhu , R. (2017). *Artificial intelligence: Clever or frightening?* . Teknologirådet : Norwegian Board.

Rojas, B. I. (2015). *Gobierno Electrónico Informatica Juridica. Barquisimeto. Barquisimeto, Venezuela.*

Sánchez R., I. (2012). La Sociedad de la Información, Sociedad del Conocimiento y Sociedad del Aprendizaje. Referentes en torno a su formación. *La Sociedad de la Informacion Sociedad del Conocimiento*, 235-243.

Strazisar, B. (2018). *Alternative Dispute Resolution*. Dunblin: Univerza v Ljubljani.

University of Missouri. (2018). *Online Dispute Resolution: ODR In Foreign Countries*. Columbia: Hulston Hal.

Vega, X. (2015, 05 12). *Solucion y Manejos de Conflictos. El Multilateralismo de la ONU y El Regionalismo Latinoamericano*. Retrieved from http://dspace.uazuay.edu.ec/bitstream/datos/5231/1/11611_esp.pdf

Veiga, J. A. (2017, 12 17). *Mediación y Tecnología*. . Retrieved from <https://mediadoresvalladolidblog.com/2017/12/12/mediacion-y-tecnologia/>